

**Remisión oficio N° 56 cumplimiento proceso 1999-00259 (J-2) EJECUTIVO  
HIPOTECARIO**

**RG**

Raul Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso

RENDICION DE CUENTAS.pdf

605 KB

Señores:

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso Boyacá

OFICIO CIVIL No 56

Fecha: 03 marzo 2022

REF : REQUERIMIENTO

RADICADO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1999-0259-(J2)

DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO

DEMANDADO : HOMERO ALFONSO CHAPARRO

Por medio de la presente yo, **Raúl Galvis Torres** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.203.499 nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Secuestre designado en este proceso y a petición del despacho, me permito rendir el informe de cuentas:

Anexo los siguientes documentos:

- Un documento en formato PDF llamado RENDICION DE CUENTAS de 3 folios.

De la manera más respetuosa ruego al despacho decretar los horarios definitivos del secuestre.

Solicito se anexe al expediente esta rendición de cuentas.

Cualquier inquietud por favor no dudes en contactarme en: Celular 3176487356

Atentamente,

**Raul Galvis Torres**

Contador Público

Especialista en Gerencia Tributaria

Técnico Integral en Gestión de Sistemas

Avaluador Profesional en Finca Raíz R.A.A AVAL

Auxiliar de la Justicia Secuestre - Liquidador - Sindico

Señor: Juez

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO BOYACA**

Ciudad

OFICIO CIVIL No 56

Fecha: 03 marzo 2022

REF : REQUERIMIENTO  
RADICADO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1999-0259-(J2)  
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO  
DEMANDADO : HOMERO ALFONSO CHAPARRO

**Raúl Galvis Torres**, identificado con la cedula de ciudadanía número **88.203.499 de Cúcuta** persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Barbosa Santander. Por medio de este escrito, nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura como SECUESTRE, LIQUIDADOR Y SINDICO y Obrando en calidad de Secuestre, nombrado dentro del proceso citado, me permito presentar el:

### **INFORME RENDICION DE CUENTAS**

Que del inmueble secuestrado identificado con la matricula inmobiliaria No 095-87442 no se recibieron arriendos.

\$ -0- ----- Dineros Recaudados durante la administración

**\$ -0- -----Total Dineros Recaudados**

Quedando a la espera de los honorarios definitivos que designe el despacho y para lo cual me permito anexar: **Según Acuerdo No. PSAA15-10448 diciembre 28 de 2015** donde se determina las tarifas del secuestre después de haber:

***"Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así:"*** (Anexo el acuerdo a continuación)



**Según Acuerdo No. PSAA15-10448**

diciembre 28 de 2015

"Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia

**En su TITULO II**

**REMUNERACION DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

**CAPITULO II**

**Tarifas**

**Artículo 27. FIJACION DE TARIFAS.** Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

1. **Secuestre.** El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios. y *"Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así:"*
- 1.1. Por inmuebles urbanos entre el uno (1) y el seis (6) por ciento de su producto neto si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, el nueve (9) por ciento si lo asegura.
- 1.2. Por inmuebles no urbanos entre el uno (1) y el diez (10) por ciento de su producto neto.
- 1.3. Por bienes inmuebles improductivos de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes.
- 1.4. Por establecimientos industriales o comerciales entre el uno (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto; si el secuestre ejerce solamente la función de interventor, este porcentaje se reducirá a la tercera parte.
- 1.5. Por bienes muebles que produzcan renta, entre el uno (1) y el (7) por ciento de su producto neto.
- 1.6. Por bienes muebles que no exijan una activa y constante administración y no produzcan renta, entre tres (3) y cien (100) salarios mínimos legales diarios.

Parágrafo: El funcionario de conocimiento podrá señalar remuneración parcial y sucesiva de la administración o interventoría, a solicitud del auxiliar y previo traslado de las partes.



**Nota:**

- ✓ Anexo al despacho el **Acuerdo No. PSAA15-10448** de diciembre 28 de 2015 para que sea tenido en cuenta al momento de fijar los honorarios definitivos del secuestre.

**PETICIONES AL DESPACHO**

Siendo así como reza **Según Acuerdo No. PSAA15-10448** diciembre 28 de 2015 En su **Artículo 27. FIJACION DE TARIFAS.**

*En su ítem: 1. Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así:*

*En su ítem: 1.3 "Por bienes inmuebles improductivos de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes. "*

- Por lo tanto, ruego a su señoría decretar los horarios definitivos del secuestre.

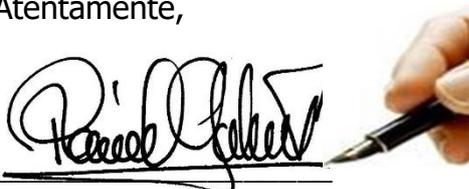
**Recibo notificaciones:**

Dirección: Calle 10 No 8-15 Piso 2 en Barbosa Santander

Correo Electrónico: [raulcontadorpublico@hotmail.com](mailto:raulcontadorpublico@hotmail.com)

Celular: 3176487356

Atentamente,



Raúl Galvis Torres

C.C. 88.203.499 Cúcuta

Contador Público 124123-T

Especialista en Gerencia de Impuestos

Catedrático en Diferentes Universidades

Técnico en Gestión Integral de Sistemas

Avaluador de Finca Raíz R.A.A Aval-88203499

Auxiliar de la Justicia – Secuestre – Liquidador - Sindico

